

Radicación: 2024-00081-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EFREN GIRONZA ANACONA Y OTROS
Demandados: SOOTRACAUCA Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 1980013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto N° 208

Asunto a resolver

Revisado el expediente de la referencia, se observa que la apoderada de los actores atendió el requerimiento de este Despacho pues allegó las constancias de notificación de la demanda respecto de los demandados GUIDO AURELIO CUAICAL y RAÚL ANDRÉS BURBANO VALENCIA, no obstante, hasta este momento no se ha acreditado la notificación de la señora BLANCA NUBIA SANCHEZ quien también figura como demandada.

Por lo anteriormente expuesto, se requerirá a la apoderada de los demandantes para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite ante este Despacho la realización de la notificación de la demanda a la citada demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de los demandantes para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, acredite ante este Despacho la realización de la notificación de la demanda a la citada demandada, so pena de decretar el desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la doctora como apoderada de la SOCIEDAD TRANSPOTADORA DEL CAUCA S.A. "SOOTRACAUCA" al tenor del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Radicación: 2024-00081-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EFREN GIRONZA ANACONA Y OTROS
Demandados: SOOTRACAUCA Y OTROS

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b975e37ff1115ebce080342253436c77efa1e1520bbda7a661240252961e408**

Documento generado en 17/02/2025 11:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>